



PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR

25 de Mayo N° 972-6221-Intendente Alvear - La Pampa
☎ 02302-481091/007 - FAX: 02302-481484
Email: secretariahg@intendentealvear.gob.ar



ORDENANZA N° 025/18

S/ APROBANDO ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2019.-

VISTO: La necesidad de sancionar la ORDENANZA TARIFARIA para el año 2019; y,

CONSIDERANDO: Que por el Artículo 37° de la Ley 1597, es facultad exclusiva del Concejo Deliberante la sanción de la Ordenanza Tarifaria.

Que con la confección del proyecto, el Departamento Ejecutivo ha observado las reglas usuales en la fijación de las tasas por servicios y derechos.

Que se ha llevado a cabo un minucioso estudio de las Tasas y Tarifas vigentes, observando la imperiosa necesidad de adecuar a la realidad de los tiempos que corren y al funcionamiento del Municipio, ejecutando modificaciones, ampliaciones de Tasas y adecuación de Tarifas.

Que asimismo se ha resuelto no modificar las siguientes tasas: multa por no conexión de cloacas, Inspección a propiedades no edificadas, Marcas y Señales, ya que se encuentran establecidas en Unidades Fijas y Licencias Comerciales

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE, de la Municipalidad de Intendente Alvear, en Sesión Extraordinaria sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Fijase como **ORDENANZA TARIFARIA 2019** para la **MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR**, el texto del Anexo que forma parte integrante de la presente y consta de cuarenta y un (41) artículos, divididos en Catorce (14) capítulos.-

ARTICULO 2°: Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese, publíquese y archívese.-

Intendente Alvear, 20 de Diciembre de 2018.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR

25 de Mayo N° 972-6221-Intendente Alvear - La Pampa
☎ 02302-481091/007 - FAX: 02302-481484
Email: secretariahg@intendentealvear.gob.ar



ORDENANZA TARIFARIA

AÑO 2019

ARTICULO 1°: Conforme a lo establecido en la ORDENANZA FISCAL, fíjense las tarifas para el AÑO 2019 que se establecen a continuación:

CAPITULO PRIMERO

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA, RIEGO, BARRIDO, CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA Y DESAGUES CLOCALES.-

ARTICULO 2°: Por los servicios de Alumbrado, Recolección de Residuos, Riego, Barrido y Conservación de la Vía Pública, fíjense las siguientes tasas por metro lineal de frente y por mes:

Inciso 1°: ALUMBRADO PÚBLICO:

A) **Cargo Fijo:**

I) Por cada conexión de energía en el área de Alumbrado Público, se abonará.....\$91,95.-

II) Por aquellos inmuebles que no estén incluidos en el área servida por Alumbrado Público, se abonará\$53,39.-

B) **Cargo variable:** Se abonará de acuerdo a la cantidad de columnas y de metros de frente de los inmueble/s beneficiados y conforme las siguientes categorías:

ZONA "A": calles con más de cuatro puntos de luz, por metro lineal \$4,97.-

ZONA "B": calles de tres a cuatro puntos de luz, por metro lineal..... \$3,75.-

ZONA "C": calles con hasta dos puntos de luz, por metro lineal.....\$1,24.-

Se establece que la base para el cálculo por columna de luz, abonará \$ 1,24 por cada 100 mts.

Inciso 2°: LIMPIEZA:

Por metro lineal de frente y por mes\$7,07.-

Inciso 3°: RIEGO:

Por metro lineal de frente y por mes.....\$7,07.-

Inciso 4°: BARRIDO:

Por metro lineal de frente y por mes.....\$20,59.-

Inciso 5°: CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA:

a) Conservación y Reparación de Calles de Tierra

Por metro lineal de frente y por mes.....\$2,94.-

b) Conservación y Reparación de Pavimento

Por metro lineal de frente y por mes.....\$10,75.-

c) Conservación y Reparación de Desagües Pluviales

Por metro lineal de frente y por mes.....\$1,58.-

La tasa fijada en el punto b) se cobrará a los frentistas a partir del 1° día hábil del mes siguiente de concluidos los trabajos de repavimentación y/o reparación que se están realizando en las calles como consecuencia del deterioro ocasionado por la Obra de Red Cloacal y emergencia hídrica.



PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR

25 de Mayo N° 972-6221-Intendente Alvear - La Pampa
☎ 02302-481091/007 - FAX: 02302-481484
Email: secretariahg@intendentealvear.gob.ar



DESAGUES CLOACALES:

ARTICULO 3°: Déjese establecido que la conexión a la red de Desagües Cloacales Domiciliarios será obligatoria, con un cargo fijo de \$114,07 – por derecho de conexión.-

ARTICULO 4°: Fijase la Tasa mensual Retributiva del Servicio según lo establecido en la Ordenanza N° 008/18.

ARTICULO 5°: Habiéndose Establecido como plazo máximo el día 31 de marzo del año 2006, para que todos los contribuyentes se incorporen a la Red de Servicios Cloacales, aquellos que no estén conectados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, abonaran una Tasa de \$175,50 mensuales.-

CAPITULO SEGUNDO

TASA POR INSPECCION A PROPIEDADES NO EDIFICADAS

ARTICULO 6°: Los terrenos baldíos abonarán, por mes, la tasa general de \$0,0228 por metro cuadrado de superficie.

ARTÍCULO 6° bis: La Municipalidad subsidiará a aquellos contribuyentes que no posean deudas vencidas ni planes de pagos por Servicios Municipales al último día del bimestre anterior a la fecha de facturación, beneficiándolos con una bonificación especial del 20% para las Tasas por Servicios Municipales descriptas en los Artículos 2° Incisos: 2, 3, 4 y 5; Artículos 4° y 6°.

CAPITULO TERCERO

TASA POR HABILITACIÓN E INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURA RELACIONADAS.

ARTÍCULO 7°: De acuerdo a lo establecido en la ORDENANZA FISCAL, fijando las siguientes Tasas:

- a) Tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación: PESOS SETENTA MIL (\$70.000), por única vez y por cada estructura portante.
- b) Tasa por inspección de estructura portante e infraestructuras relacionadas: PESOS CIEN MIL (\$100.000) anuales por cada estructura portante, con vencimiento el día 31 de Marzo de 2019. Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semi públicos de larga distancia, quedarán exentas del pago.

CAPÍTULO CUARTO

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 8°: De acuerdo a lo establecido en la ORDENANZA FISCAL, fijando las siguientes tasas:

- a) Por retirar tierra o escombros u otros objetos depositados en la calzada, a solicitud del interesado, por viaje\$597,00.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR

25 de Mayo N° 972-6221-Intendente Alvear - La Pampa

☎ 02302-481091/007 - FAX: 02302-481484

Email: secretariahg@intendentealvear.gob.ar



- b) Por el uso de cada contenedor.....\$597,00.-
El usuario podrá utilizar cada contenedor durante un plazo máximo de cinco (5) días por vez. Por cada día adicional de uso abonará.....\$61,42.-
- c) Por el uso de la motoniveladora, por hora.....\$1.193,40.-
- d) Por el uso de palas mecánicas, por hora.....\$1.193,40.-
- e) Por el uso de camiones regadores, por viaje.....\$377,32.-
- f) Por el uso de desmalezadoras, cortadoras de césped, guadañadoras, por hora
1. Con Tractor.....\$597,00.-
2. Sin tractor.....\$438,75.-
- g) En el caso de los incisos h), e i) si el servicio es prestado fuera del radio urbano, se cobrará una tasa adicional por el uso de carretón y tractor, servicios que serán alquilados a ese efecto.
- h) Por roturas de pavimento que se lleven a cabo para desobstrucción de cañerías y conexión de cloacas y agua corriente, por metro cuadrado o fracción.....\$377,32.-
- i) Por el uso de camión volcador, por hora\$377,32.-
- j) Por el uso de pala cargadora frontal grande, por hora.....\$1.193,40.-
- k) Por el uso de MINIBUSES MUNICIPALES, por kilómetro recorrido.....\$53,53.-
- l) Por el uso del natatorio del Polideportivo Municipal:
- A) Mayores de 10 años.....\$26,32 por día.-
- B) Menores de 10 años.....SIN CARGO.-
- Se exceptúa de la presente tasa a los niños inscriptos en la Colonia de Vacaciones de la Municipalidad de Intendente Alvear.
- m) Por el uso de las instalaciones del quincho del Polideportivo Municipal:
- a) Día completo.....\$2.280,00.-
- Dicha tasa será cobrada en forma anticipada por el Municipio.
- o) Servicios Especiales Solidarios (Ordenanza N° 038/17):.....\$24,30.-

ARTICULO 9°: Cuando la solicitud tenga carácter de preferencial, esta tasa sufrirá un recargo del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), sobre lo establecido en el artículo 8°.-

ARTICULO 10°: En las tasas fijadas por hora, dentro del radio urbano, la misma comenzará a regir desde la llegada al lugar donde se prestará el Servicio correspondiente.-

Fuera del radio urbano, la tasa comenzará a regir desde la salida del corralón municipal, y finalizara a la entrada de los equipos al mismo.-

CAPITULO QUINTO

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 11°: De acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Fiscal, establécese los siguientes gravámenes:

I.- DEPOSITOS DE CADAVERES:

Por el uso de depósito de cadáveres por día

- A) los primeros 60 días.....\$15,00.-
- B) a partir de los 61 días.....\$60,00.-

II.- INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS:

- A) Por cada inhumación de cadáveres en panteón, bóveda o nicho a tierra\$150,00.-
- B) Por cada exhumación de cadáveres para otros cementerios fuera del ejido comunal... \$150,00.-
- C) Por cada traslado de cadáveres dentro del cementerio..... \$150,00.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR

25 de Mayo N° 972-6221-Intendente Alvear - La Pampa
☎ 02302-481091/007 - FAX: 02302-481484
Email: secretariahg@intendentealvear.gob.ar



III.- TERRENOS PARA SEPULTURAS BOVEDAS Y NICHOS PARTICULARES:

Los terrenos destinados a sepultura o construcción de panteones, bóvedas o nichos, se consideran en uso por el término de VEINTE (20) años, abonando por metro cuadrado o fracción.....\$326,50

El concesionario podrá renovar el uso del terreno por el término de:

- a) QUINCE (15) años.....\$2.281,50
- b) DIEZ (10) años.....\$1.333,80

IV.- NICHOS MUNICIPALES:

Por el arrendamiento de nichos comunales para ataúdes, por el término de DIEZ (10) años y períodos renovables de igual término, se percibirán los siguientes valores:

- a) CATEGORIA "A" - (primera hilera, abajo).....\$2.632,50.-
- b) CATEGORIA "B" - (segunda hilera).....\$2.896,63.-
- c) CATEGORIA "C" - (tercera hilera).....\$2.896,63.-
- d) CATEGORIA "D" - (cuarta hilera, arriba).....\$2.457,00.-
- e) CATEGORIA "E" - (pábulos y urnas).....\$438,75.-

CAPITULO SEXTO

TASA POR CONSERVACION DE CEMENTERIO

ARTICULO 12°: Por tasa de limpieza exterior, mantenimiento, etc., los propietarios de bóvedas, panteón, nichos, sepulturas de enterratorio o nicheras, pagarán el siguiente gravamen: Por unidad, por año:.....\$438,75.-

CAPITULO SEPTIMO

DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 13°: Los trámites o gestiones ante la Comuna determinados en el capítulo Derechos de Oficina de la Ordenanza Fiscal, abonarán las siguientes sumas:

I.- TRAMITACIONES, CERTIFICADOS Y TESTIMONIOS:

- A) Por certificaciones de libre gravámenes para operaciones de transferencia de dominio y/o gravámenes\$298,35.-
- B) Derechos de Oficina, Certificados y/o Testimonios varios.....\$149,18.-
- C) Por certificaciones de libre deuda de Multas por Infracciones de Tránsito.....\$298,35.-

II.- LICENCIAS DE CONDUCIR:

A) Por cada solicitud para obtener duplicado, triplicado y/o cambio de datos de una Licencia de Conductor.....\$114,07.-

Las distintas clases de Licencias de Conducir, tendrán los siguientes valores:

1.- Clase "A": A1. Ciclomotores para menores de 16 a 18 años

A2. A los fines de este inciso, se entiende por moto de menor potencia la comprendida entre 50 y 150 cc de cilindrada



PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR

25 de Mayo N° 972-6221-Intendente Alvear - La Pampa

☎ 02302-481091/007 - FAX: 02302-481484

Email: secretariahg@intendentealvear.gob.ar



A2.1. Motocicletas (incluidos ciclomotores, triciclos y cuatriciclos) de hasta 150 cc de cilindrada. Se debe acreditar habilitación previa de 2 años para ciclomotor

A2.2. Motocicletas de más de 150 cc y hasta 300 cc de cilindrada. Previamente se debe haber tenido habilitación por 2 años para una motocicleta de menor potencia, que no sea ciclomotor.

A3. Motocicletas de más de 300 cc de cilindrada.

Primera Vez (válido por 5 años).....	\$447,52.-
Primera Vez (válido por 2 años).....	\$175,50.-
Primera Vez (válido por 1 año).....	\$87,75.-
Renovación (válido por 5 años).....	\$175,50.-
Renovación (válido por 3 años).....	\$105,30.-
Renovación (válido por 2 años).....	\$79,00.-
Renovación (válido por 1 año).....	\$59,67.-

2.- Clase "B": B1. Automóviles, camionetas y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg. de peso total.

B2. Automóviles y camionetas hasta 3.500 kg. de peso con un acoplado de hasta 750 kg. o casa rodante no motorizada.

Primera Vez (válido por 5 años).....	\$447,52.-
Primera Vez (válido por 2 años).....	\$175,50.-
Primera Vez (válido por 1 año).....	\$87,75.-
Renovación (válido por 5 años).....	\$175,50.-
Renovación (válido por 3 años).....	\$105,30.-
Renovación (válido por 2 años).....	\$79,00.-
Renovación (válido por 1 año).....	\$59,67.-

3.- Clase "C": Camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas de más de 3.500 kg. de peso y los automotores comprendidos en la clase B1.

Primera Vez (válido por 5 años).....	\$447,52.-
Primera Vez (válido por 2 años).....	\$175,50.-
Primera Vez (válido por 1 año).....	\$87,75.-
Renovación (válido por 5 años).....	\$175,50.-
Renovación (válido por 3 años).....	\$105,30.-
Renovación (válido por 2 años).....	\$79,00.-
Renovación (válido por 1 año).....	\$59,67.-

4.- Clase "D": D1. Automotores del servicio de transporte de pasajeros de hasta 8 plazas y los comprendidos en la Clase B1.

D2. Vehículos del servicio de transporte de más de 8 pasajeros y los de las Clases B, C, y D1.

Primera Vez (válido por 5 años).....	\$745,87.-
Primera Vez (válido por 2 años).....	\$377,32.-
Primera Vez (válido por 1 año).....	\$228,15.-
Renovación (válido por 5 años).....	\$596,70.-
Renovación (válido por 2 años).....	\$298,35.-
Renovación (válido por 1 año).....	\$149,17.-

5.- Clase "E": E1. Camiones articulados y/o con acoplado y los vehículos comprendidos en las Clases B y C.



PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR

25 de Mayo N° 972-6221-Intendente Alvear - La Pampa

☎ 02302-481091/007 - FAX: 02302-481484

Email: secretariahg@intendentealvear.gob.ar



E2. Maquinaria especial no agrícola.

Primera Vez (válido por 5 años).....	\$745,87.-
Primera Vez (válido por 2 años).....	\$377,32.-
Primera Vez (válido por 1 año).....	\$228,15.-
Renovación (válido por 5 años).....	\$596,78.-
Renovación (válido por 2 años).....	\$298,35.-
Renovación (válido por 1 año).....	\$149,17.-

6.- Clase “F”: Automotores incluidos en las Clases B y profesionales, según el caso, con la descripción de la adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular. Los conductores que aspiren a obtener esta licencia, deberán concurrir con el vehículo que posea las adaptaciones y/o equipamiento especial necesario y compatible con su discapacidad.

Primera Vez (válido por 5 años).....	\$745,87.-
Primera Vez (válido por 2 años).....	\$377,32.-
Primera Vez (válido por 1 año).....	\$228,15.-
Renovación (válido por 5 años).....	\$596,78.-
Renovación (válido por 2 años).....	\$298,35.-
Renovación (válido por 1 año).....	\$149,17.-

7.- Clase “G”: G1. Tractores agrícolas.

G2. Maquinaria especial agrícola.

Primera Vez (válido por 5 años).....	\$745,87.-
Primera Vez (válido por 2 años).....	\$377,32.-
Primera Vez (válido por 1 año).....	\$228,15.-
Renovación (válido por 5 años).....	\$596,78.-
Renovación (válido por 2 años).....	\$298,35.-
Renovación (válido por 1 año).....	\$149,17.-

Además de los valores establecidos por este inciso se deberá abonar, por cada solicitud de licencia única, a la Dirección General de Rentas, la tasa retributiva de servicios que fija la Ley Impositiva Anual de la Provincia de La Pampa.

III.- GUÍAS:

A) Por archivo de guía, permiso para marcar, contramarcas o reducir a marca líquida, cualquiera sea el número de animales.....\$45,63.-

CAPITULO OCTAVO

PATENTES DE RODADOS

ARTICULO 14°: Este gravamen conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal se aplicará anualmente de la siguiente manera:

A) Motocicletas (con o sin sidecar), cuatriciclos, motonetas o similares:

1 - Hasta 150 c.c. hasta 5 años de antigüedad.....	\$1.193,40.-
2 - Hasta 150 c.c. más de 5 años y hasta 10 de antigüedad.....	\$596,70.-
3 - Hasta 150 c.c. más de 10 años de antigüedad.....	\$298,35.-
4 - Más de 150 c.c. y hasta 500 c.c (hasta 5 años de antigüedad).....	\$1.482,97.-
5 - Más de 150 c.c. y hasta 500 c.c (más de 5 años y 10 de antigüedad).....	\$737,10.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR

25 de Mayo N° 972-6221-Intendente Alvear - La Pampa

☎ 02302-481091/007 - FAX: 02302-481484

Email: secretariahg@intendentealvear.gob.ar



6 - Más de 150 c.c. y hasta 500 c.c. (más de 10 años de antigüedad).....	\$386,10.-
7 - Más de 500 c.c. y hasta 750 c.c. (hasta 5 años de antigüedad).....	\$2.106,00.-
8 - Más de 500 c.c. y hasta 750 c.c. (desde 5 años y hasta 10 años de antigüedad).....	\$1.035,45.-
9 - Más de 500 c.c. y hasta 750 c.c. (más de 10 años de antigüedad)	\$535,27.-
10 - Más de 750 c.c. (hasta 5 años de antigüedad).....	\$2.965,95.-
11 - Más de 750 c.c. (más de 5 y hasta 10 años de antigüedad).....	\$1.482,97.-
12 - Más de 750 c.c. (más de 10 años de antigüedad).....	\$737,10.-

- B) Acoplados y carros en general de uso comercial o destinados a transporte de mercaderías, inscriptos en el registro nacional de la Propiedad del Automotor, no establecidos en tributos provinciales y/o nacionales.....\$1.035,45.-
- C) Tractores.....\$1.482,97.-

CAPITULO NOVENO

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 15°: Por el servicio de expedición de guías para el transporte de semovientes y cueros, otorgamiento de permisos para marcar, inscripción de boletos, marcas y señales, toma de razón de transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios de ediciones; la tasa a percibir por el Municipio se establece y define en Unidades Fijas. El valor de cada unidad fija resultará del precio general promedio del kilogramo de ganado en pie que informa el Mercado de Liniers. Tomando para su determinación el promedio del mes anterior a la prestación del servicio por el Municipio. La tasa se liquidará y abonará en el momento de requerirse el servicio.

Se deberán aplicar las siguientes tasas:

- a) Por cada animal vacuno que vaya a consignación o venta fuera del territorio de la provincia.....3,00 UF.-
- b) Por cada animal vacuno que vaya a consignación o venta dentro del territorio de la provincia.....1,56 UF.-
- c) Por cada animal vacuno que vaya a faena dentro del territorio de la Provincia.....2,14 UF.-
- d) Por cada animal de los que se detallan a continuación que vaya transportado a si mismo y dentro del territorio de la Provincia:.....
1. Vacuno, yeguarizo o mular.....0,73 UF.-
 2. Lanar o cabrío.....0,36 UF.-
 3. Porcinos.....0,86 UF.-
- e) Por cada animal vacuno, yeguarizo, mular, lanar, cabrío o porcino, dentro del ejido comunal y transportado a sí mismo por el productorSIN CARGO
- No obstante lo indicado en este inciso, los propietarios o responsables remitente deberán solicitar la guía de remisión SIN CARGO, para efectuar el traslado.- Por este concepto deberá abonar un derecho de oficina de.....3,00 UF.-
- f) Por cada animal vacuno, yeguarizo, mular, lanar, cabrío o porcino, dentro del ejido comunal y remitido a feria.....SIN CARGO

En caso de producirse la venta, procederá, el vendedor a abonar una guía de venta, de acuerdo a lo sig.:

1. Por cada vacuno o yeguarizo.....1,54 UF.-
 2. Por cada lanar, cabrío o mular.....0,36 UF.-
 3. Por cada porcino.....0,86 UF.-
- g) Por cada animal de los que se enumeren a continuación y que vayan a consignación o venta:
- 1) Fuera del ejido comunal:
 1. Yeguarizo o mular.....1,56 UF.-
 2. Lanar o cabrío.....0,36 UF.-
 3. Porcino.....0,86 UF.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR

25 de Mayo N° 972-6221-Intendente Alvear - La Pampa

☎ 02302-481091/007 - FAX: 02302-481484

Email: secretariahg@intendentealvear.gob.ar



2) Fuera de la Provincia :

1. Yeguarizo o mular.....3,00 UF.-
 2. Lanar o cabrío.....0,73 UF.-
 3. Porcino.....1,20 UF.-
- h) 1. Por cada cuero vacuno, yeguarizo o mular, comercializado fuera de la Provincia.....0,26 UF.-
2. Por cada cuero cabrío o lanar, que vaya comercializado fuera de la provincia.....0,13 UF.-
 3. Para el traslado de cueros dentro de la provincia, el titular deberá solicitar una guía de remisión.....SIN CARGO.-
- A tales efectos abonará un derecho de oficina y por el total de los cueros a trasladar de.....3,00 UF.-
- i) Por animales yeguarizos que vayan trasladados a doma, carreras hípicas u otros espectáculos públicos de esta naturaleza, deberán solicitar una guía de remisión. Por este concepto deberán abonar un derecho de oficina, cualquiera sea la cantidad de animales a trasladar de.....3,00 UF.-
- Si los animales yeguarizos retornaran a su lugar de origen, después de los (30) treinta días corridos, a partir de la fecha de otorgamiento de la guía de remisión, deberán abonar el importe establecido en el inciso g) ítem 1 ó 2 según corresponda.
- j) Para registrar la firma de los establecimientos ganaderos y de las personas autorizadas por ellos, para suscribir los certificados de enajenación de haciendas y frutos, se cobrará un derecho de oficina de.....3,00 UF.-
- k) Por visar, registrar o certificar cada boleto de marca o señal o la transferencia de los mismos y por visación de certificados de ventas por extravío del original, se cobrará un derecho de oficina de.....3,00 UF.-

1) **EXTENSIÓN GUIA DE TRANSITO:**

FUERA DE LA PROVINCIA:

- Por ciervo colorado vivo.....3,00 UF.-

DENTRO DE LA PROVINCIA:

- Por ciervo colorado vivo.....1,56 UF.-

ARTICULO 15 bis.: Determinase que por el servicio de expedición de guías de campaña para el traslado de granos dentro y fuera del territorio de la provincia, la tasa a percibir se calculará de acuerdo a la denominada UNIDAD FIJA DE GRANOS (UFG), la que se establece en el promedio simple del valor del kilogramo correspondiente a los granos trigo pan, maíz, girasol y soja, es decir que el valor de un kilogramo promedio equivale a una UFG. Dicho valor surgirá de la cotización de la tonelada a valores de mercado (FAS Teórico) publicada por la Subsecretaría de Mercados Agropecuarios dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación en su respectivo sitio web oficial, correspondiente a los cuatro granos detallados precedentemente, tomando para su determinación la cotización del último día hábil del penúltimo mes anterior al de la respectiva aplicación. El valor que surja de la multiplicación del mencionado promedio por las UFG, será considerado como una cifra nominal a todos los efectos que correspondan durante el período en que efectivamente se aplique.-

ARTICULO 15 ter: Se establecen las siguientes tasas:

- 1) Por cada traslado de granos desde el ejido comunal con destino fuera del territorio provincial150 UFG
- 2) Por cada traslado de granos fuera del ejido comunal con destino dentro del territorio provincial.....75 UFG
- 3) Por cada traslado de granos desde el ejido comunal con destino dentro del territorio provincial transportado a sí mismo por el productor75 UFG
- 4) Por cada traslado de granos dentro del ejido comunal. SIN CARGO. Para efectuar el traslado por este concepto deberá abonar un derecho de oficina18 UFG



PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR

25 de Mayo N° 972-6221-Intendente Alvear - La Pampa
☎ 02302-481091/007 - FAX: 02302-481484
Email: secretariahg@intendentealvear.gob.ar



5) Por cada traslado de grano que se efectúe por ferrocarril se abonará por vagón.....200 UFG

ARTICULO 16°: Toda hacienda que se remita a Remates o Remates -ferias, deberá consignarse exclusivamente a nombre del consignatario patentado que actúe en el remate.-

ARTICULO 17°: Los propietarios de Remates-Ferias, son responsables directos del pago de las guías, por la hacienda que salga de sus instalaciones. Están obligados al pago de lo recaudado por tal concepto dentro de los (8) Ocho días corridos de producido el remate.-

ARTICULO 18°: Los rematadores no permitirán la entrada de animales a locales de venta, si aquellos no cuentan con las respectivas guías.-

ARTICULO 19°: En caso de infracción por parte de los rematadores, a los artículos precedentes, serán pasibles de multas fijadas en el Código Municipal de Faltas.-

CAPITULO DECIMO

LICENCIAS COMERCIALES

ARTICULO 20°: Para el año 2016, los comercios, industrias, negocios, locación de bienes o servicios y toda actividad lucrativa, realizada dentro del Ejido Comunal y radicados en el mismo, abonarán una tasa fijada por LICENCIA COMERCIAL, que incluye además de la autorización para funcionar, lo correspondiente a inspección, higiene y seguridad de la actividad de que se trate.-

ARTICULO 21°: La presente tasa se percibirá por metro cuadrado de superficie afectada a la actividad comercial.

I) COMERCIOS EN GENERAL:

A) ABONARÁN:\$685,00.-

1. Locales y/o Instalaciones de hasta 20 metros cuadrados.

B) ABONARÁN:\$1.370,00.-

1. Locales y/o Instalaciones de más de 20 metros cuadrados y hasta 50 metros cuadrados.

C) ABONARÁN:\$2.280,00.-

1. Locales y/o Instalaciones de más de 50 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados.

D) ABONARÁN:\$3.420,00.-

1. Locales y/o Instalaciones de más de 100 metros cuadrados y hasta 250 metros cuadrados.

E) ABONARÁN:\$5.700,00.-

1. Locales y/o Instalaciones de más de 250 metros cuadrados.

II) PROFESIONALES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS:

A) ABONARÁN:\$685,00.-

1. Locales y/o Instalaciones de hasta 50 metros cuadrados.

B) ABONARÁN:\$1.370,00.-

1. Locales y/o Instalaciones de más 50 metros cuadrados y hasta 100metros cuadrados.



PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR

25 de Mayo N° 972-6221-Intendente Alvear - La Pampa
☎ 02302-481091/007 - FAX: 02302-481484
Email: secretariahg@intendentealvear.gob.ar



C) ABONARÁN:\$2.280,00.-
1. Locales y/o Instalaciones de más 100 metros cuadrados.

III) INDUSTRIAS:

A) ABONARÁN:\$1.600,00.-
1. Locales y/o Instalaciones de hasta 20 metros cuadrados

B) ABONARÁN:\$2.280,00.-
1. Locales y/o Instalaciones de más de 20 metros cuadrados y hasta 50 metros cuadrados.

C) ABONARÁN:\$4.570,00.-
1. Locales y/o Instalaciones de más de 50 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados.

D) ABONARÁN:\$6.850,00.-
1. Locales y/o Instalaciones de más de 100 metros cuadrados y hasta 250 metros cuadrados.

E) ABONARÁN:\$11.400,00.-
1. Locales y/o Instalaciones de más de 250 metros cuadrados.

IV REMISES:

A) ABONARÁN:\$675,00.-
1. Tasa por habilitación.

La tasa por inspección, salubridad e Higiene, se podrá tributar en DOS CUOTAS (2) semestrales, cuyo vencimiento fijará el Departamento Ejecutivo.

Los montos fijados quedarán congelados mediante el pago de las DOS CUOTAS en el primer vencimiento, caso contrario la segunda cuota queda sujeta a modificaciones si la hubiere.

Por la libreta o certificado de sanidad prescripto en Ordenanza Fiscal, se cobrará:
.....\$300,00.-

Por la visación de la revisión médica semestral descripta en Ordenanza Fiscal, se cobrará:
.....\$80,00.-

Por el servicio de recolección de residuos patológicos

a) Hasta cuatro recolecciones mensuales\$230,00.-

b) Mas de cuatro recolecciones mensuales\$460,00.-

ARTICULO 22: Los comercios, industrias, negocios, etc., mencionados en el artículo anterior, abonarán un derecho de habilitación por iniciación de actividades igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que le corresponde abonar en concepto de tasa anual.-

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DERECHOS DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD:

ARTICULO 23°: Por aviso de propaganda de cualquier índole se abonará:

a) Por letreros comerciales y/o avisos fijos de propaganda, incluido luminosos, instalaciones en locales, vía pública, caminos, hipódromos, campos de deportes, etc. que se exhiban o no en el establecimiento del anunciante por metro cuadrado o fracción y por año o fracción.....\$300,00.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR

25 de Mayo N° 972-6221-Intendente Alvear - La Pampa

☎ 02302-481091/007 - FAX: 02302-481484

Email: secretariahg@intendentealvear.gob.ar



b) Todo tablero que se coloque con fin industrial, comercial o profesional en los edificios en construcción, reparación, ampliación y loteo, por cada lugar que se exhiban y por metro cuadrado y fracción.....\$300,00.-

En los casos de que se trate de tableros colectivos, se cobrarán los avisos en forma separada y de acuerdo a las dimensiones de cada uno, se exceptuarán del pago aquellos letreros que sean obligatorios por disposición comunal.-

ARTICULO 24°: Los avisos, letreros o carteles que anuncien la venta o remates de propiedades muebles o semovientes, remates de mercaderías o similares, quedarán sujetos a los siguientes aranceles:

a) Los que se coloquen en la propiedad donde debe efectuarse la venta o remate, por metro cuadrado o fracción, por un término de TREINTA (30) días o fracción e igual término.....\$300,00.-

b) Los mismos avisos que se coloquen fuera de ella por metro cuadrado o fracción e igual término.....\$230,00.-

c) Los que sean pintados en las paredes o tapias de la propiedad respectiva, por metro cuadrado o fracción e igual término.....\$300,00.-

ARTICULO 25°: Los avisos colocados en el interior de locales de accesos públicos, bares, confiterías, hoteles, restaurantes y negocios similares, ya estén fijados en las paredes, vestíbulos, etc. y siempre que no se refieran a las actividades propias del establecimiento, por metro cuadrado o fracción y por año o fracción.....\$150,00.-

ARTICULO 26°: Los avisos de bebidas alcohólicas, tabacos y cigarrillos pagarán sobre las tarifas establecidas, un adicional del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

ARTICULO 27°: Por cada reparto en la vía pública, en el interior de los domicilios o negocios o que se dejen al alcance del público para que éste los tome, de cualquier tipo de propaganda:

a) Hasta 500 ejemplares.....\$300,00.-

b) Hasta 1000 ejemplares.....\$750,00.-

c) Más de 1000 ejemplares.....\$1.200,00.-

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DERECHO DE OCUPACION Y USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTICULO 28°: El permiso de ocupación y uso de espacios públicos se pagarán con arreglo a la siguiente escala:

1.- Por ocupación de veredas con mesas de confiterías, bares, heladerías y todo otro ramo similar, pagarán cualquiera sea el número de mesas, por año.....\$880,00.-

2.- Los toldos, previamente autorizados, abonarán por metro lineal o fracción y por año o fracción.....\$30,00.-

3.- Por Uso Transitorio de Espacio Público para Instituciones SIN CARGO

4.- Por Uso Transitorio de Espacio Público para Personas Físicas y Jurídicas con fines publicitarios o de exposición de productos, por día.....\$600,00.-

5.- Por el uso de la vía pública o subsuelo, ocupado en el tendido de cables, cañerías, tuberías y otras instalaciones similares, por cada CIEN (100) metros o fracción por mes el valor equivalente



PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR

25 de Mayo N° 972-6221-Intendente Alvear - La Pampa
☎ 02302-481091/007 - FAX: 02302-481484
Email: secretariahg@intendentealvear.gob.ar



a la cantidad de 10 Kw. libre de todo cargo e impuesto, tomándose como referencia la tarifa oficial de electricidad.-

PERMISOS GENERALES

ARTICULO 29°: De acuerdo a lo establecido en la ORDENANZA FISCAL, establécese los siguientes gravámenes:

- a) Por cada calesita o juego para niños, por día.....\$150,00.-
- b) Por cada parque de diversiones, por día.....\$1.035,00.-
- c) Por cada circo, por día.....\$1.035,00.-

ARTICULO 30°: El permiso para funcionamiento de circos, parques de diversiones, etc. deberá solicitarse por escrito y se otorgará un plazo de diez (10) días de funciones consecutivas o alternadas, pudiéndose ampliar el plazo hasta un máximo de veinte (20) días de funciones consecutivas o alternadas con un recargo del 100 % de la garantía de lo fijado en este artículo.-

ARTICULO 31°: Los derechos de ventas AMBULANTE se percibirán de la siguiente forma:

- a) Oferentes de servicios en general (afiladores, fotógrafos, etc.), por día.....\$440,00.-
- b) Oferentes de servicios de compra de chatarra, botelleros o cualquier otro elemento, por día.....\$1.200,00.-
- c) Vendedor de productos de mar (pescado, etc.), por día.....\$1.200,00.-
- d) Vendedores de prendas de vestir, zapatos, zapatillas, productos alimenticios, de limpieza, etc., por día.....\$1.200,00.-
- e) Por cada vendedor si se tratase de un grupo, además de lo estipulado en los incisos anteriores, por cada un, por día.....\$300,00.-
- f) Vendedores de elementos o artículos pertenecientes a Organizaciones y/o empresas comerciales (libros, rifas, autos, planes de ahorro, etc.), por día.....\$1.200,00.-
- g) Parapsicólogos, tarotistas, o similares, por día.....\$1.200,00.-

CAPITULO DECIMO TERCERO

DERECHOS DE CONSTRUCCION

I - CATASTRO:

ARTÍCULO 32°: Los derechos de catastro deberán abonarse de acuerdo a las siguientes normas:

a) Aprobación de planos:

- 1.- Por la aprobación de planos de mensura, subdivisión, unificación y redistribución.....\$447,50.-
- 2 - Por cada copia de plano aprobado o certificado.....\$298,35.-

b) Por inscripción de títulos:

- 1 - Por inscripción de títulos de dominio o transferencia de los mismos, por cada finca.....\$29,83.-
- 2 - Por inscripción provisoria de boleto de compra venta o certificados no inscriptos en el Registro de la Propiedad, se cobrará un derecho único de.....\$29,83.-

c) Aprobación de planos de pre-horizontalidad :

- 1 - Por aprobación de planos de pre-horizontalidad LEY 19724 o norma jurídica que la sustituya.....\$745,87.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR

25 de Mayo N° 972-6221-Intendente Alvear - La Pampa

☎ 02302-481091/007 - FAX: 02302-481484

Email: secretariahg@intendentealvear.gob.ar



CONSTRUCCIONES:

ARTICULO 33°: Las inspecciones que se realicen a propiedades existentes cualquiera sea su índole, pagarán en concepto de aranceles, cada una la suma de\$298,35.-

CASOS DE DESESTIMIENTO:

ARTICULO 34°: Se considerará como tal la falta de comparencia del propietario, profesional o empresa a la citación por carta certificada o cédula.- la no devolución de los documentos observados en el término de los DIEZ (10) días y la falta de pago de los derechos dentro de los plazos fijados.-

ARTICULO 35°: Cuando se hayan presentado copias de planos para su visación y vencido dicho plazo establecido, sin haber completado la documentación, se procederá al archivo del expediente , previo pago en concepto de tramitación interna, de.....\$29,83.-

REANUDACION DE TRAMITES:

ARTICULO 36°: En la reanudación de trámites se liquidarán los derechos de la siguiente forma: Cuando el interesado reanude el trámite sin modificar el proyecto se hubiera abonado el derecho de construcción se liquidarán los nuevos derechos correspondientes, acreditándose el monto abonado en el trámite originario.

a) Si no hubiere abonado los derechos de construcción y sin modificar el proyecto, se liquidarán los nuevos derechos adicionándose un DIEZ POR CIENTO (10%), acreditándose el monto abonado.-

b) Cuando el proyecto se modifique sin haberse pagado el derecho de construcción, se adicionará a los nuevos derechos el VEINTE POR CIENTO (20%).

c) Cuando el proyecto se modifique habiéndose pagado los derechos de construcción, se liquidarán los nuevos derechos adicionándose el DIEZ POR CIENTO (10%).

LIQUIDACION DE HABERES:

ARTICULO 37°: En concepto de derechos de construcción y/o aprobación de planos de edificios se cobrará por metro cuadrado de superficie de edificación, atento a las categorías establecidas en la Ordenanza Fiscal y de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Construcciones para viviendas:

a) Todo tipo de vivienda.....\$14,92.-

2.- Construcciones para uso comercial:

a) Salones, negocios, oficinas, mercados, garages públicos, depósitos, estaciones de servicios.....\$22,29.-

b) Bancos, hoteles, supermercados.....\$29,83.-

3.- Construcciones industriales:

a) Fábricas.....\$14,92.-

b) Galpones.....\$22,29.-

c)

Tinglados.....\$14,92.-

4.- Construcciones varias:

a) Sanatorios, cines, teatros.....\$22,29.-

b) Escuelas o instituciones educacionales, clubes, estadios.....\$14,92.-

Tanques enterrados para fluidos:

a) Por cada tanque, cualquiera sea su capacidad.....\$298,35.-

6.- Construcción de toldos, letreros y/o carteles:

a) Toldos de lona, metálicos o similares o de otros materiales, por metro lineal.....\$89,50.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR

25 de Mayo N° 972-6221-Intendente Alvear - La Pampa
☎ 02302-481091/007 - FAX: 02302-481484
Email: secretariahg@intendentealvear.gob.ar



ARTICULO 38°: Por la extensión de altas y certificados finales de obras se cobrará de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Por certificaciones finales o de estado de obra solicitado\$149,17.-
- b) Por duplicado de certificado.....\$29,83.-
- c) Por altas de obras solicitadas\$149,17.-
- d) Por alta de obra otorgada de oficio por la comuna.....\$149,17.-

Cuando el alta la otorga de oficio la comuna, se cobrará la reposición del sellado correspondiente.-

INSCRIPCION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS

ARTICULO 39°: Por inscripción de empresas constructoras en el Registro de construcción de obras públicas, se abonará.....\$745,87.-

El presente derecho será abonado únicamente para su instrucción en el mencionado registro.-

CAPITULO DECIMO CUARTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 40°: De no hallarse para el 1° de Enero del año 2020 vigente la Ordenanza Tarifaria para ese período fiscal, regirán las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza hasta tanto aquella sea aprobada.

ARTICULO 41°: Antes de efectuar construcciones o erigir objetos de cualquier género, y especialmente para servicio de comunicaciones y cuyo emplazamiento dada su altura e inmediatez respecto a un aeródromo público, debe ser evaluado desde el punto de vista de la seguridad operativa y deberá solicitarse, la correspondiente autorización al Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea Argentina, por intermedio de la Comuna.